



**OTORGA** por el presente documento autorización a la **ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS UNTZAGA GUZTION ETXEA ELKARTEA**, para uso especial pero no exclusivo, de local sito en la Plaza de Untzaga nº 6, conforme a las siguientes condiciones:

**PRIMERA:**

Derechos de la Asociación.-

a) El uso del local según distribución estructural del mismo, y en todo caso respetando los servicios y programas previstos en el Proyecto.

b) Disponer del uso de parte del local por terceras personas para el establecimiento de un servicio para las personas mayores.

Caso de cesar la presente autorización de uso efectuada por el Ayuntamiento a la Asociación, se extinguirá automáticamente la disposición antedicha, debiendo de así figurar en los contratos o documentos que formalice la Asociación con terceros para tal fin.

c) El uso de los locales por parte de la Asociación y de sus asociados/as para la organización de cuantas actividades considere en él necesarias, siempre que sean congruentes con los fines de la Asociación.

Deberes de la Asociación.-

a) Mantener el uso, distribución y disposición de los locales, conforme al Proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

b) Admitir el uso a personas mayores y minusválidos/as no asociados/as en la Asociación en los locales de libre concurrencia, tales como bar, biblioteca, sala, etc.



**EIBARKO UDALA**  
**AYUNTAMIENTO**  
**DE EIBAR**

Asimismo deberá de admitirse a personas mayores no asociadas a actividades de las personas mayores que se organicen en dicho local.

- c) Facultar y posibilitar el uso del local para actividades municipales destinadas a las personas mayores.
- d) Participar al Ayuntamiento a la mayor prontitud, de cuantos desperfectos e incidencias puedan surgir en los locales e instalaciones.
- e) Responder ante terceros por el uso y actividades desempeñadas en el local siempre que estos sean de disposición y organización por parte de la Asociación. A tal efecto, deberá de suscribir una póliza de responsabilidad civil por las actividades a desplegarse en el local.

Obligaciones del Ayuntamiento.-

- a) Posibilitar y proteger el uso pacífico del local por sus asociados/as.
- b) Correr con los gastos de agua, gas y luz del local en un 90%.  
No obstante, si el Ayuntamiento lo considera conveniente podrá fijar un tope de aportación para cada uno de los conceptos de gasto, con que corra.
- c) Correr con los gastos de reparaciones necesarias y originadas por el uso normal del edificio, previa valoración técnica del gasto a realizar.  
En caso de usos negligentes, la Asociación responderá de los daños causados por ella y sus asociados/as.
- d) Asesorar en la programación de actividades.

SEGUNDA:

Duración de la autorización.

La duración de la presente autorización es indefinida, sin que ello constituya derechos adquisitivos algunos para la Asociación de Jubilados/as.

Serán causas de extinción de la autorización de uso:

- destrucción o ruina del edificio.
- extinción de la Asociación Untzaga Guztion Etxea Elkartea.
- modificación del destino fundamentado en una modificación de la ordenación urbana.
- incumplimiento grave por parte de la Asociación de las obligaciones recogidas en la cláusula anterior.

Si sobrevinieren circunstancias de interés público que hicieren necesaria la disposición total de uso por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la autorización, disponiendo al efecto al Asociación un plazo de seis meses para el desalojo del edificio.

#### TERCERA:

Obras de mejoras: Caso de desear la Asociación de Jubilados/as la introducción de mejoras en el edificio, deberá, además de cumplimentar el procedimiento municipal exigido a todo administrado para la solicitud de la oportuna Licencia Municipal, obtener la autorización previa y expresa del Ayuntamiento para dichas obras.

La posible participación económica del Ayuntamiento en las mejoras proyectadas, será decidida por éste, según conveniencia y posibilidades económicas.

#### CUARTA:

En lo no previsto en el presente documento, se estará a lo dispuesto en la Normativa aplicable para cesión de utilización de bienes públicos municipales, y en especial a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como subsidiariamente a lo dispuesto en el Derecho Privado.



**EIBARKO UDALA**  
**AYUNTAMIENTO**  
**DE EIBAR**

Y en prueba y conformidad de lo aquí manifestado, firman el presente documento el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eibar, el Sr. Ernesto Gorosabel y la Secretaria General, que da fe del mismo.

SR. GOROSABEL

SRA. SECRETARIA